

ACUERDO N° 009
(OCTUBRE 21 DE 2022)

Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD para constituir vigencias futuras ordinarias

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E IMSALUD,

En Ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las establecidas en el Estatuto de Contratación, establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No. 087 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la ESE IMSALUD por su calidad de empresa social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 54 del Acuerdo No: 087 de 1999, concordante con el numeral 7 del artículo 195, ibídem, preceptúa:

"RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley." (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 115 de 1996, consagra:

Artículo 11. (Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4336 de 2004.)

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá **autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.**

El Confis, en **casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.** Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del Confis para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondientes." (Negrita fuera de texto)

Que la ley 819 de 2003, estipula:

Artículo 4°. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta

asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1º de la presente ley.

De igual forma, las modificaciones o adiciones a las Leyes Anuales de Presupuesto que sean aprobadas por el Congreso de la República deberán respetar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en la aprobación y discusión de la ley que se pretende modificar o adicionar.

Artículo 9º. Información obligatoria. Las empresas o sociedades donde la Nación o sus entidades descentralizadas tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%) deberán reportar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, la información de carácter presupuestal y financiera que se requiera con el fin de dar cumplimiento a la presente ley. (Subrayado fuera de texto).

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;



b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 19 del Acuerdo No: 087 del 29 de enero de 1999, estipula como función de la Junta Directiva, "Analizar y aprobar el presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Que el Artículo 24 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD estipula:

"ARTÍCULO 24º.- REGIMEN PRESUPUESTAL. Para el desarrollo la actividad contractual, se requiere observar las disposiciones contenidas en el capítulo VII – Régimen presupuesta y fiscal – del Acuerdo No: 087 de 1999 -Estatuto General-, en concordancia con las leyes orgánicas de presupuesto, así como las demás normas reglamentarias, para cuyos fines se deben tener en cuenta los procedimientos adoptados por la entidad en tal sentido. Todos los contratos cuya ejecución comprometa más de una vigencia anual presupuestal, requerirán aprobación previa de la Junta Directiva. Los procedimientos inherentes al presupuesto serán definidos y/o ajustados, a iniciativa del Subgerente Administrativo y Financiero o, quien haga sus veces, quien deberá expedir certificación con respecto de la configuración o no, de la vigencia futura y de cualquier otro trámite presupuestal que se requiera."

Que la constitución de vigencias futuras se sustenta en las situaciones fácticas referidas a continuación:

"La ESE IMSALUD presta servicios de salud de primer nivel de atención a través de los servicios de consulta externa, odontología, urgencias, hospitalización, obstetricia y laboratorio clínico a usuarios del municipio de Cúcuta en forma integral y oportuna.

La E.S.E. IMSALUD cuenta con 37 archivos clínicos de las IPS y/o UBAS, 1 depósito documental en la IPS Vallester y los archivos de la sede Administrativa; estos archivos se encuentran descentralizados, son de gran tamaño y en la actualidad, la entidad requiere un espacio físico para la organización del acervo documental, permitiendo una adecuada organización, localización y consulta de los documentos en forma fácil, rápida y eficiente, que permita a su vez, mantener en reserva y seguridad los documentos de la entidad, así como conservar en forma adecuada y ordenada los documentos de la empresa y satisfacer eficientemente la exigencia de consulta de información; así mismo en cumplimiento del programa de gestión documental se está trabajando en el adecuado manejo y gestión de los archivos.

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del plan de acción, la ESE IMSALUD, para conformar el archivo institucional centralizado debe cumplir con los lineamientos que regulan la Ley General de Archivo donde se indican las directrices para la conservación de los documentos en archivo, el Acuerdo 048 y 050 del 2000 del Archivo General de la Nación donde se dan los lineamientos de la Conservación de Documentos y el Acuerdo 049 de 2001 del Archivo General de la Nación sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos" además de las funciones archivísticas que le competen.

Actualmente la entidad no cuenta con los espacios adecuados para mantener el archivo central, debido a que la mayoría de edificaciones de su propiedad son casas urbanas y algunas no tienen el tamaño proporcional ni las condiciones técnicas para albergar un archivo público central, aunado a que se presentan situaciones de riesgo que involucran daños producidos por posibles incendios, agua, agentes vandálicos, hurtos, etc.

En razón a lo anterior se planteó la necesidad de realizar el traslado de los archivos de las IPS priorizadas y de algunas dependencias que cuentan con poco espacio físico para albergar la documentación de la E.S.E. IMSALUD a nuevas instalaciones que permitan su adecuada conservación bajo el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000.

De la misma manera esta autorización comprende el arrendamiento de un parqueadero para vehículos de la empresa al igual que de los funcionarios asignados a la atención de este archivo documental.

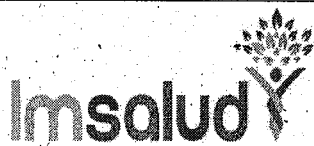
Que, el Comité de Hacienda Municipal en reunión de comité celebrada el día 14 de octubre de los corrientes analizo y autorizo mediante Acta la solicitud hecha por la E.S.E. IMSALUD para la aplicación de vigencias futuras para el caso de la contratación del local con destino al alquiler de un local dedicado a archivo documental de la E.S.E. IMSALUD y al parqueadero contiguo a ese local.

Que el Jefe de Presupuesto, conjuntamente con el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE IMSALUD, certifican que se reúnen los presupuestos y todos los requisitos legales para la autorización de vigencias futuras de los siguientes contratos:

Arrendamiento de local Archivo

Vigencia 2022	\$19.500.000,00
Vigencia 2023	\$82.446.000,00
Vigencia 2024	\$21.415.348,50
Total, a contratar	\$123.361.348,50
Total, Vigencias futuras	\$103.861.349,00

Que en mérito de lo expuesto se requiere de la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de la E.S.E IMSALUD.



Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado IMSALUD, para constituir vigencias futuras ordinarias, comprendidas entre el año 2022, 2023 Y 2024, para el siguiente contrato Arrendamiento local archivo documental y parqueadero por valor de \$103.861.349,00

SEGUNDO: El jefe de Presupuesto y Contabilidad gestionará los trámites presupuestales referentes a la respectiva ejecución presupuestal, comprendida entre las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024 contemplando la constitución de las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el artículo precedente.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicado en la página web de la entidad.

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Presidente (D) Junta Directiva ESE IMSALUD


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Secretario Junta Directiva ESE IMSALUD

Aprobó: Adolfo Isauro Yango José Rodríguez Beltrán, Subgerente Administrativo y Financiero.

Revisaron: Mauricio Pinzón Barajas, Jefe Oficina Servicios Generales y
Martín Giovanni Ramírez Jáuregui, Jefe de Presupuesto y Contabilidad.

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: Junio-2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL-COMFIS**, de fecha 12 de octubre de 2022, se presentó y dio favorable y aprobación de la siguiente Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la E.S.E IMSALUD en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 21 del acuerdo 042 de 2016 " Aprobar la solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales no podrán superar el respectivo periodo de gobierno, exceptuando los proyectos de gastos de inversión en aquellos que el consejo de gobierno los declare de importancia estratégica, previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas" de la siguiente manera

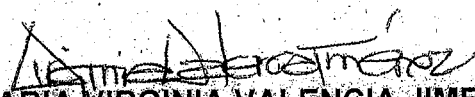
- **2.1.2.02.007 Servicios financieros conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

VIGENCIA	MONTO
2023	\$ 82.446.000.00
2024	\$ 21.415.348.50
TOTAL	\$ 103.861.348.50

- **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Mantenimiento, adaptación y modernización de la infraestructura física de la IPS Los olivos, contento, Cundinamarca y buena esperanza de la res prestadora de servicios de salud ESE-IMSALUD	2023	\$1.140.000.000
Interventoría integral del mantenimiento de la infraestructura física de las IPS priorizadas	2023	\$ 70.999.000

Dada en san José de Cúcuta, a los 12 días del mes de octubre de dos mil Veintidós (2022).


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Presidente Consejo Superior
 Municipal de política Fiscal COMFIS